

Santiago, 13 de octubre de 2025

**CIRCULAR ACLARATORIA N°1 BASES DE CONCURSO
SELECCIÓN DE PROYECTOS, ASIGNACIÓN DE RECURSOS Y ENTREGA DE LOS
MISMOS, PARA “CORREDORES VERDES”**

Mediante la presente Circular Aclaratoria, y en virtud de lo establecido en el numeral 4.11 de las Bases de Concurso para la selección de proyectos, asignación de recursos y entrega de los mismos, para “Corredores Verdes”, publicadas el día 27 de agosto de 2025, en el sitio web www.agenciase.org/, se procede a notificar a todos los interesados en participar en el Concurso las siguientes aclaraciones:

1) SE REEMPLAZA en el numeral 4 de las bases de concurso, lo siguiente:

Donde dice:

Tal como se señala en el **numeral 1.4.2** de estas bases de concurso, este monto no considera el cofinanciamiento de impuestos.

Debe decir:

Tal como se señala en el **numeral 4.2** de estas bases de concurso, este monto no considera el cofinanciamiento de impuestos.

2) SE REEMPLAZA en el numeral 4.1 de las bases de concurso, lo siguiente:

Donde Dice:

Cada postulación deberá contener al menos el mínimo de ubicaciones indicado para ese corredor en la **Tabla 0.1**, con al menos un punto de carga por ubicación. Además, no será admisible que todas las ubicaciones postuladas en un corredor se encuentren en la misma Zona. En caso de postular todas las ubicaciones de un corredor a la misma Zona, la postulación a ese corredor específico se considerará nula.

La adjudicación de los corredores se realizará por orden de prioridad, siendo el Corredor 1 el más prioritario, seguido por el Corredor 2, y así sucesivamente, hasta agotar los recursos disponibles. Este mecanismo se encuentra detallado en el **numeral 1.6.2** de las presentes bases de concurso

Debe Decir:

Cada postulación deberá contener al menos el mínimo de ubicaciones indicado para ese corredor en la **Tabla 0.1**, con al menos un punto de carga por ubicación. Las ubicaciones deben

encontrarse dentro de las zonas indicadas en la Tabla 0.1, las cuales se encuentran definidas en el Anexo 2. Además, no será admisible que todas las ubicaciones postuladas en un corredor se encuentren en la misma Zona. En caso de postular todas las ubicaciones de un corredor a la misma Zona, la postulación a ese corredor específico se considerará nula.

La adjudicación de los corredores se realizará por orden de prioridad, siendo el Corredor 1 el más prioritario, seguido por el Corredor 2, y así sucesivamente, hasta agotar los recursos disponibles. Este mecanismo se encuentra detallado en el **numeral 6.2** de las presentes bases de concurso

3) SE REEMPLAZA en el numeral 4.2 de las bases de concurso, lo siguiente:

Donde Dice:

Si el 80% del monto rendido que fue aprobado es menor al monto entregado de cofinanciamiento, la diferencia deberá ser restituida a la Agencia en un plazo máximo de 21 días corridos, contados desde la aprobación de las rendiciones. Una vez se compruebe la restitución de los fondos, la Agencia decretará el cierre del proyecto de acuerdo con el **numeral 4.104.10.3** de estas bases de concurso.

Debe Decir:

Si el porcentaje correspondiente (80%, 70% o 60% dependiendo del corredor, de acuerdo a lo señalado en la Tabla 0.1) del monto rendido que fue aprobado es menor al monto entregado de cofinanciamiento, la diferencia deberá ser restituida a la Agencia en un plazo máximo de 21 días corridos, contados desde la aprobación de las rendiciones. Una vez se compruebe la restitución de los fondos, la Agencia decretará el cierre del proyecto de acuerdo con el **numeral 4.10.3** de estas bases de concurso.

4) SE REEMPLAZA en el numeral 4.4 de las bases de concurso, lo siguiente:

Donde dice:

h) Operar y mantener la infraestructura de carga de forma segura y correcta de acuerdo a los requerimientos indicados en el **numeral 4.104.10.4** de estas bases de concurso y cumpliendo con la normativa vigente.

Debe decir:

h) Operar y mantener la infraestructura de carga de forma segura y correcta de acuerdo a los requerimientos indicados en el **numeral 4.10.4** de estas bases de concurso y cumpliendo con la normativa vigente.

5) **SE REEMPLAZA** en el numeral 4.8 de las bases de concurso, lo siguiente:

Donde dice:

Los puntos de carga que se postulan para obtener el beneficio de este concurso deberán considerar que su total implementación deberá estar finalizada antes del 17 de Abril de 2026. Se considerará la total implementación, cuando el 100% de los puntos de carga postulados se encuentren operativos, y se cumpla con todo lo estipulado en el **numeral 4.104.10.3** de las presentes bases de concurso.

De manera de validar que los puntos están operativos, el seleccionado deberá enviar mediante correo electrónico a la contraparte técnica de la Agencia, un video para cada punto de carga donde se muestre que este está operativo y que cumple con los requisitos técnicos establecidos en las presentes bases de concurso. Al respecto, y tal como señala el **numeral 4.3** de estas bases de concurso, la Agencia se reserva el derecho a asistir presencialmente y sin previo aviso para fiscalizar la instalación y condiciones de operación de los puntos de carga. En caso de no cumplirse alguno de las condiciones definidas en estas bases, se podrá hacer efectiva la boleta de garantía correspondiente.

La contraparte técnica de la Agencia, una vez que haya verificado que el proyecto ha finalizado de acuerdo con el **numeral 4.104.10.3** de las presentes bases de concurso y que cumple con los requisitos técnicos establecidos, enviará mediante correo electrónico una confirmación de la finalización del proyecto.

La fecha de inicio de la ejecución del proyecto será la que se consigne en el Acta de Inicio. Por su parte, la fecha de vigencia del contrato y su duración se establecerán de acuerdo con lo establecido en el **numeral 9** de las presentes bases de concurso.

En el caso que el proyecto requiera permisos de alguna índole para su implementación, por ejemplo, autorizaciones del dueño del terreno, estos deberán ser gestionados antes de postular a este concurso y deberán ir adjuntos en la postulación, de acuerdo con lo establecido en **numeral 1.5.7** de las presentes bases de concurso.

Debe decir:

Los puntos de carga que se postulan para obtener el beneficio de este concurso deberán considerar que su total implementación deberá estar finalizada antes del 17 de Abril de 2026. Se considerará la total implementación, cuando el 100% de los puntos de carga postulados se encuentren operativos, y se cumpla con todo lo estipulado en el **numeral 4.10.3** de las presentes bases de concurso.

De manera de validar que los puntos están operativos, el seleccionado deberá enviar mediante correo electrónico a la contraparte técnica de la Agencia, un video para cada punto de carga donde se muestre que este está operativo y que cumple con los requisitos técnicos establecidos en las presentes bases de concurso. Al respecto, y tal como señala el **numeral 4.3** de estas bases de concurso, la Agencia se reserva el derecho a asistir presencialmente y sin previo aviso para fiscalizar la instalación y condiciones de operación de los puntos de carga. En caso de no cumplirse alguno de las condiciones definidas en estas bases, se podrá hacer efectiva la boleta de garantía correspondiente.

La contraparte técnica de la Agencia, una vez que haya verificado que el proyecto ha finalizado de acuerdo con el **numeral 4.10.3** de las presentes bases de concurso y que cumple con los requisitos técnicos establecidos, enviará mediante correo electrónico una confirmación de la finalización del proyecto.

La fecha de inicio de la ejecución del proyecto será la que se consigne en el Acta de Inicio. Por su parte, la fecha de vigencia del contrato y su duración se establecerán de acuerdo con lo establecido en el **numeral 9** de las presentes bases de concurso.

En el caso que el proyecto requiera permisos de alguna índole para su implementación, por ejemplo, autorizaciones del dueño del terreno, estos deberán ser gestionados antes de postular a este concurso y deberán ir adjuntos en la postulación, de acuerdo con lo establecido en **numeral 5.7** de las presentes bases de concurso.

6) SE REEMPLAZA en el numeral 4.9.4 de las bases de concurso, lo siguiente:

Donde dice:

Una vez que la contraparte técnica de la Agencia haya confirmado la finalización del proyecto de acuerdo al **numeral 4.104.10.3** de estas bases de concurso, el seleccionado deberá entregar una garantía, en un plazo máximo de 15 días corridos, para caucionar la calidad de la operación de los puntos de carga. Dicha garantía deberá ser por un 10% del monto total financiado. Una vez entregada dicha garantía, la Agencia procederá a devolver la correspondiente “Garantía del fiel y oportuno cumplimiento de los compromisos adquiridos para la ejecución”. La “Garantía del fiel y oportuno cumplimiento de los compromisos adquiridos para la operación”, que busca resguardar las obligaciones indicadas en el **numeral 4.10.4** de estas bases de concurso, deberá tener una vigencia de un año contado desde la confirmación de la finalización del proyecto de acuerdo con el **numeral 4.104.10.3** de estas bases de concurso.

Debe decir:

Una vez que la contraparte técnica de la Agencia haya confirmado la finalización del proyecto de acuerdo al **numeral 4.10.3** de estas bases de concurso, el seleccionado deberá entregar una

garantía, en un plazo máximo de 15 días corridos, para caucionar la calidad de la operación de los puntos de carga. Dicha garantía deberá ser por un 10% del monto total financiado. Una vez entregada dicha garantía, la Agencia procederá a devolver la correspondiente “Garantía del fiel y oportuno cumplimiento de los compromisos adquiridos para la ejecución”. La “Garantía del fiel y oportuno cumplimiento de los compromisos adquiridos para la operación”, que busca resguardar las obligaciones indicadas en el **numeral 4.10.4** de estas bases de concurso, deberá tener una vigencia de un año contado desde la confirmación de la finalización del proyecto de acuerdo con el **numeral 4.10.3** de estas bases de concurso.

7) SE REEMPLAZA en el numeral 4.10.3 de las bases de concurso, lo siguiente:

Donde dice:

El seleccionado haya devuelto el diferencial entre el cofinanciamiento entregado y el 80% de los gastos totales rendidos, en caso de existir.

Debe decir:

El seleccionado haya devuelto el diferencial entre el cofinanciamiento entregado y el porcentaje correspondiente (80%, 70% o 60% dependiendo del corredor, de acuerdo a la Tabla 0.1) de los gastos totales rendidos, en caso de existir, como se indica en el **numeral 4.2** de estas bases de concurso.

8) SE AGREGA en el numeral 4.11 de las bases de concurso, lo siguiente:

j) Ante contingencias que comprometan el cumplimiento de las condiciones postuladas por algún seleccionado, la Agencia se reserva el derecho a ajustar el monto cofinanciado o tomar las medidas que estime pertinentes en función del caso.

9) SE REEMPLAZA en el paso 1 del numeral 6.2 de las bases de concurso, lo siguiente:

Donde dice:

Esto aplicará siempre y cuando las aclaraciones o rectificaciones de dichos errores u omisiones no le confieran a ese postulante una situación de privilegio respecto de los demás, afectando los principios de estricta sujeción a las bases de concurso y de igualdad de los postulantes, n5i se altere la esencia de la postulación.

Debe decir:

Esto aplicará siempre y cuando las aclaraciones o rectificaciones de dichos errores u omisiones no le confieran a ese postulante una situación de privilegio respecto de los demás, afectando los

principios de estricta sujeción a las bases de concurso y de igualdad de los postulantes, ni se altere la esencia de la postulación.

En todo lo no señalado en la presente circular aclaratoria, queda plenamente vigente lo indicado en las Bases del Concurso para la Selecciones de proyectos, asignación de recursos y entrega de los mismos, para “Corredores Verdes”, publicadas el día 27 de agosto de 2025, en el sitio web www.agenciase.org/.

Sin otro particular, saluda atentamente,



ROSA RIQUELME HERMOSILLA

Directora Ejecutiva

Agencia Chilena de Eficiencia Energética